



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: NORA AIDE CASTAÑEDA
DEMANDADO: NORBERTO CÓRDOBA GRANADOS
RAD. 110013110025-2013-0066-00

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaria, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior, se **SEÑALA** el día 24 del mes de Septiembre del año 2020 a la hora de las 1:30pm.-

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 36 DE FECHA 15 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JUAN DE JESÚS SANABRIA
RAD. 110013110025-2015-0159-00

74 JUL. 2020

Bogotá D.C., _____

Atendiendo el informe de la secretaria, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto de fecha septiembre 3 de 2019, que tiene que ver con la diligencia de inventarios y avalúos adicionales conforme al C. de P.C., se **SEÑALA** el día 3 del mes de Agosto del año 2020 a la hora de las 11:00am-

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 36 DE FECHA 19/02/2020

75 JUL. 2020

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: INDIGNIDAD PARA SUCEDER
DEMANDANTE: ELSA MARÍA NOVOA RAMÍREZ
DEMANDADO: MERCEDES NOVOA RAMÍREZ
RAD. 1100131100-25 2015- 0242-00

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaría, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior se **SEÑALA** el día 30 del mes de septiembre del año 2020. a la hora de las 9:30 am. -

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 36 DE FECHA 15 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **SUCESIÓN INTESTADA**
Causante: MARÍA CONCEPCIÓN GUERRERO DE ÁNGEL (Qepd)
Interesados: BERTHA ÁNGEL GUERRERO, ANIBAL ÁNGEL GUERRERO Y RAFAEL ÁNGEL GUERRERO (HIJO) y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA CONCEPCIÓN GUERRERO DE ÁNGEL
Intervinientes: GLORIA IRMA ÁNGEL GUERRERO
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00245 00

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

Se encuentran la Despacho las presentes diligencias a fin de resolver las solicitudes exhibidas por el apoderado judicial de la parte interesada, consistente en: (i) vincular a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” como acreedor de la presente sucesión (Folio 402), (ii) dar respuesta al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, respecto al número de matrícula inmobiliario objeto de entrega (Folio 406), y (iii) señalar fecha y hora para audiencia adicional de inventarios y avalúos (Folio 407).

Al respecto, frente al primero de los pedimentos, previo cualquier pronunciamiento se hace necesario requerir a la DIAN para que informe el estado en que se encuentra el proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la causante MARÍA CONCEPCIÓN GUERRERO DE ÁNGEL; siendo oportuno se informará al Juzgado 4 Civil Municipal de la ciudad que el inmueble objeto de entrega, se identifica con el folio de matrícula No. 50C – 213097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona centro, finalmente, se fijará fecha y hora para la realización de audiencia adicional de inventarios y avalúos, en aplicación del numeral 4º del artículo 600 del Código de Procedimiento Civil, solicitada por el abogado de la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Señalar para el día 9 del mes de octubre del año 2020, a la hora de las 9:00am la Audiencia de Inventarios y Avalúos adicionales de que trata el artículo 502 del Código General del Proceso.

De igual forma, atendiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria producto del coronavirus covid-19, en debida oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia, se requiere de las partes y apoderados, para que en el término de ocho (8) días, alleguen los respectivos correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.



Segundo: Oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad, a fin de informarle que el inmueble objeto de entrega, se identifica con el folio de matrícula No. 50C – 213097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona centro.

Tercero: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, a fin que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibido de la correspondiente comunicación, informe al Juzgado y para el presente proceso, el estado en que se encuentra el proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la causante MARÍA CONCEPCIÓN GUERRERO DE ÁNGEL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36 - 15 JUL 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10, Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

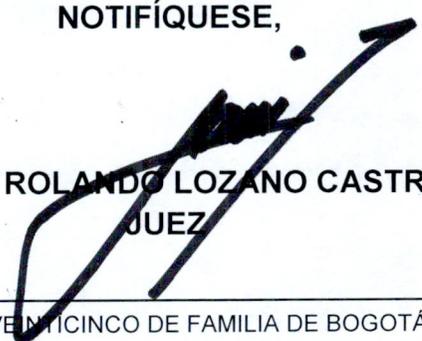
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MONICA RUIZ
Demandado: JOSÉ DANIEL QUINTERO RASCH
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00271 00

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

Visto el Informe Secretarial y como quiera que para el mismo día, 18 de mayo de 2020, ya se encuentra programada una diligencia con antelación a la señalada en audiencia del 12 de febrero, en proceso con radicado No. 2019 00420 00, el Despacho reprograma la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone: Señalar el día 25 del mes de Agosto del año en curso, a la hora de las 11:00 am para llevar a cabo la Continuación de la Audiencia de Inventarios y Avalúos, de que trata el artículo 523 inciso 6o, concordante con el 501 del Código General del Proceso.

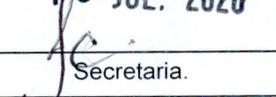
NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO

036 15 JUL. 2020


Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: YORLADY BAEZ LEÓN
DEMANDADO: MARCO EMILIO SANDOVAL SANDOVAL
RAD. 110013110025-2015-0399-00

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaria, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior, se **SEÑALA** el día 23 del mes de septiembre del año 2020 a la hora de las 9:30 am .-

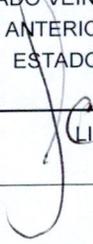
Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 36 DE FECHA 15 JUL. 2020


LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ELVER SÁNCHEZ BORJA
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DEL ROSARIO BLAZQUEZ BORJA (Qepd)
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00605 00

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

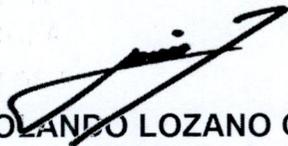
Se encuentra al Despacho las presentes diligencias a fin de dar el impulso procesal pertinente, observándose que allegan respuesta de la Dirección de Afiliaciones y Recaudos de la ARL SURA, ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., EMERMEDICA, PORVENIR S.A. PENSIONES Y CENSANTÍAS y del Departamento de Subsidio de CAFAM, por tanto, serán incorporados a los autos y en conocimiento de las partes, y de otra parte, se fijara fecha y hora para continuar con la audiencia anterior.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Señalar para el día 17 del mes de septiembre del año 2020, a la hora de las 9:30 am. la Continuación de la Audiencia prevista en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil.

Segundo: Incorporar a los Autos y en conocimiento de las partes las respuestas a nuestros Oficios, por parte de las respectivas entidades a fin que conste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36 15 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.

Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante: RICARDO TORRES OSPINA
Demandado: ARISTOBULO TORRES CASTRO
Radicado: 1 001 31 10 025 2015 00683 00

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

En atención al Informe Secretarial para efectos de llevar a cabo la audiencia programada en Auto anterior, **el Despacho dispone: Señalar para el día** 11 del mes de septiembre del año 2020, a la hora de las 4:30 pm. la Continuación de la Audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso (Folios 112145 y 160).

De igual forma, atendiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria producto del coronavirus covid-19, en debida oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia, se requiere de las partes y apoderados, para que en el término de ocho (8) días, alleguen los respectivos correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36 - 15 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: NULIDAD DE ESCRITURA
DEMANDANTE: DIANA ANDREA SUAREZ BEJARANO
DEMANDADO: CARMEN LILIA SUAREZ Y OTROS
RAD. 110013110025-2017-0088-00

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaria, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior, se **SEÑALA** el día 1 del mes de octubre del año 2020 a la hora de las 9:00 am.-

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 36 DE FECHA 15 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS FIJACIÓN
DEMANDANTE: CAROLINA ORTEGA GARCÍA
DE MANDADO: LUIS FERNANDO NOVA LIBREROS
RAD. 1100131100-25 2017- 0294-00

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaría, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior se **SEÑALA** el día 14 del mes de octubre del año 2020 a la hora de las 2:30pm.

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

El memorialista del escrito radicado el 10 de febrero de 2020, estese a lo dispuesto en auto de fecha 18 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 36 DE FECHA 15 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: EDWIN YESID MENDOZA SERRATO
DEMANDADO: GINA PAOLA QUINTANILLA
RAD. 110013110025-2017-0567-00

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaría, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior, se **SEÑALA** el día 15 del mes de septiembre del año 2020 a la hora de las 1:30 pm.

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 10 DE FECHA 19/02/2020

36 15 JUL. 2020

Secretaria



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: LUCIA CORTÉS URIBE (Qepd)
Interesados: DIEGO CORTÉS URIBE Y ALBERTO CORTÉS URIBE, en calidad de hermanos de la causante
Intervinientes: IRMA CORTÉS URIBE
Radicado: 11 001 31 10 025 2017 00729 00

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

1.- Asunto:

Se encuentra el proceso al Despacho las presentes diligencias a fin de resolver el INCIDENTE DE NULIDAD propuesto por el apoderado judicial de la interviniente IRMA CORTÉS URIBE, con fundamento en el ordinal 8º, artículo 133, del Código General del Proceso.

2.- Manifestaciones del incidentante:

Adujo el incidentante, previa citación del artículo 1289 del Código Civil, que *“...un interesado puede promover demanda para requerir al heredero que manifieste si acepta o repudia la herencia. En el caso que nos ocupa, no se ha promovido demanda ni proceso en tal sentido. Solamente se ha adelantado proceso judicial se sucesión.”* *“También señala la norma que en el plazo el asignatario citado tendrá la facultad de inspeccionar el objeto asignado y podrá requerir las medidas conservatorias que considere. No se ha ofrecido esta oportunidad a la heredera que represento, señor IRMA CORTÉS URIBE, ni se ha requerido en debida forma para que ejerza sus derechos.”*

Señaló que su representada tampoco fue constituida en mora, tal y como lo señalan los preceptos 1290 del Código Sustantivo, y 94 incisos 2º y 3º y 492 del Código General del Proceso, pues la providencia a través del cual se requirió a la señora IRMA CORTÉS URIBE, para que acepte la herencia no fue notificado en la forma prevista por el Código General del Proceso.

Indicó que el Auto que declaró abierto y radicado el proceso de sucesión ordenó *“citar”* a la señora Irma Cortés Uribe, en los términos del artículo 492 del Código Adjetivo y 1289 del Código Civil, más no *“requerir”* a su representada, y que el Auto que ordeno el requerimiento error en cuanto a su diligenciamiento, pues sometió la notificación a los postulados del artículo 292, sin haber agotado el trámite previsto en el canon 291 del Código General del Proceso.

Finalmente, manifestó que la notificación del auto que ordenó requerir a la heredera para que aceptara o no la herencia no se practicó en legal forma, por cuanto no se cumplió el protocolo previsto en el artículo 291 ibídem, razón por la cual solicitó decretar la nulidad por indebida notificación.

3.- Pronunciamiento de la parte incidentada:

Dentro del término de Ley, el apoderado judicial de los interesados manifestó que durante dos (2) años la señora IRMA CORTÉS URIBE se ha resistido a comparecer al proceso, viniendo ahora a alegar una nulidad por indebida notificación o indebido requerimiento sin soporte legal alguno, no existiendo argumentos sensatos para derivar en la tesis que la notificación no se realizó en



debida forma, y aseguro que cualquier otra interpretación solo equivaldría a obstaculizar el trámite procesal, lo cual atenta contra el debido proceso.

4.- Consideraciones:

Observa el Despacho que no le asiste razón a la incidentante IRMA CORTÉS URIBE en su dicho, como quiera que para la práctica de la notificación personal de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, señala que la parte interesada deberá enviar “comunicación” y “aviso” a quien deba ser notificado personalmente a la dirección que le hubiere sido informada al Juez de conocimiento como lugar de habitación, residencia, domicilio o de trabajo.

Normalmente, los actos procesales se realizan por los sujetos del proceso que tienen competencia o la capacidad requerida para tal efecto, y con apego a las condiciones de forma, tiempo y lugar establecidos en las leyes. Estos actos procesales se consideran válidos precisamente porque se llevan a cabo cumpliendo los requisitos legales; por la misma razón, son eficaces, es decir, producen los efectos previstos en la Ley.

El numeral 8º, del artículo 133 del Código General preceptúa que el proceso es nulo, en todo o en parte, cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Lo anterior, significa que la notificación del auto admisorio de la demanda, del mandamiento ejecutivo, del auto que ordena citarlos o para el caso particular, de la providencia que declara abierto y en estado de liquidación de la presente sucesión, se deberá hacer a través de los lineamientos establecidos por los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal Adjetivo; situación que se cumplió a cabalidad por la parte interesada en la medida que en la demanda se informó que la señora IRMA CORTÉS URIBE podía ser notificada en la carrera 11 No. 145 – 71, interior 3, apartamento 101, en la ciudad de Bogotá D.C., remitiendo la respectiva citación para diligencia de notificación persona a dicha dirección, a través de la empresa de mensajería Inter rapidísimo S.A., y el posterior envío de la notificación por aviso, a la misma dirección y también a través de la misma mensajería (Folios 114 126 y 127, y 131 a 133).

La citada empresa de mensajería certificó que la citación y el aviso fueron recibidos por el Conjunto residencia El Parque, a través del respectivo “sello de correspondencia de recibido”, los días 16 de abril y 25 de julio de 2018, informando que la persona a citar o notificar sí vive o labora en ese lugar (Folios 126 y 131).

Entonces, no se tiene por cierto la indebida notificación que alega la parte incidentante, pues tanto el citatorio como el aviso fueron recibidos a entera satisfacción en el domicilio de la señora IRMA CORTÉS URIBE, con sello de recibido de la portería del edificio El Portal, cumpliéndose los normativos atrás descritos.

No obstante lo anterior, vencido el término establecido en el artículo 492 del Código General del Proceso –veinte (20) días-, sin que la citada IRMA CORTÉS URIBE manifestara si aceptaba o repudiaba la asignación que se le hubiere deferido, el Juzgado mediante Proveído calendado 31 de octubre de 2018, en



aplicación del artículo 1290 del código civil y estando ya constituida en mora, ordenó requerirla a través de notificación por aviso para que manifestara si aceptaba o repudiaba la herencia, entendiendo su silencio como repudio de la asignación; situación que se cumplió el 18 de diciembre de 2018, por intermedio de la empresa de mensajería Inter rapidísimo S.A. (Folios 135 y 139 a 147).

Vencido el término legal para que la señora IRMA CORTÉS URIBE se pronunciara respecto de la aceptación o repudio de la herencia, esta guardó absoluto silencio, no allegando escrito alguno al respecto procediendo el Despacho mediante Auto adiado 11 de abril de 2019, a fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de la causante.

Por tanto, ninguno de los derroteros expuesto por la incidentante son de recibo por el Juzgado, esto en la medida que la notificación del auto que declaro abierto y en estado de liquidación la sucesión de la causante LUCIA CORTÉS URIBE, (i) fue practicada debidamente forma, (ii) se recibió por la señora IRMA CORTÉS URIBE el respectivo citatorio y la notificación por aviso, acompañado de las providencias objeto de citación; (iii) la constitución en mora en contra de la incidentada surtió efectos a partir de la primera notificación por aviso, esto fue el 25 de julio de 2018, en aplicación del inciso 3o, del artículo 94 del C. G. del P., (iv) los términos para expresar su manifestación, 20 días, fenecieron sin reparo alguno, (v) y en ningún momento se desmintió o desvirtuó haber recibido las notificaciones en el domicilio de la incidentada, enviadas por la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho resuelve:**

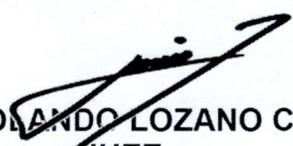
Primero: Declarar impróspero el Incidente de Nulidad formulado por el apoderado judicial de la señora IRMA CORTÉS URIBE, fundamentado en la causal 80, del artículo 133, del Código General del Proceso, conforme lo expuesto.

Segundo: Condenar en costas a la parte incidentante, señora IRMA CORTÉS URIBE, fijando como agencias en derecho la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente, en aplicación del artículo 365 del Código Adjetivo.

Tercero: Requerir a la parte interesada procesa a diligenciar los Oficios dirigidos a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" y Secretaria de Hacienda de la ciudad, adosado en la caratula del proceso.

Cuarto: Señalar para el día 1 del mes de octubre del año 2020, a la hora de las 4:00 am la Audiencia de Inventarios y Avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36

17 JUL. 2020
LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: HERNANDO MANRIQUE SOTO
Demandado: MARILUZ CABRERA LIMAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00071 00
Cuaderno: No. 03 - LIQUIDACIÓN

Bogotá D.C., 14 JUL 2020

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de dar el impulso procesal pertinente, observando el Juzgado que le asiste razón al apoderado judicial del demandante en liquidación, señor HERNANDO MANRIQUE SOTO, en su dicho, como quiera que en Auto de fecha 28 de marzo de 2019 se tuvo en cuenta que la demandada en liquidación, señora MARILUZ CABRERA LIMAS, a través de apoderado judicial, contestó la demanda sin formular excepción alguna (Folio 12 del C3); en consecuencia, ha de dejarse sin efecto alguno el inciso 1o del proveído 28 de enero de 2020, visible a folio 26 de este encuadernamiento.

Así las cosas, como quiera que el demandado no formuló excepciones y se encuentra cumplido el emplazamiento de los acreedores, en aplicación de los artículos 523 y 501 del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Dejar sin valor ni efecto legal el inciso 1o, del Auto de fecha 28 de enero de 2020, por medio del cual no se tuvo en cuenta la citación para diligencia de notificación personal de la demandada en liquidación, conforme lo expuesto.

Segundo: Señalar para el 9 del mes de Octubre del año en curso, a la hora de las 11:00am, la realización de Audiencia de Inventarios y Avalúos de que trata el artículo 501, concomitante con el 523, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36 15 JUL 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: ERIKA NATES ALZA
DEMANDADO: DAVID FAJARDO BENÍTEZ
RAD. 110013110025-2018-0366-00

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaria, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior, se **SEÑALA** el día 6 del mes de octubre del año 2020, a la hora de las 9:00 am.-

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 36 DE FECHA 15 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria



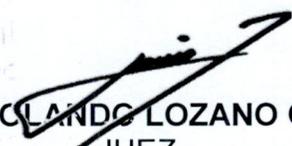
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROSA AMINTA ROLONG CHOLES
DEMANDADO: JULIÁN ADOLFO BETANCOURT ALARCÓN
RAD. 1100131100252018-00388-00

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

- 1.- Téngase en cuenta que la parte demandante recorrió las excepciones de mérito.
- 2.- SEÑALAR el día 6 del mes de octubre del año 2020 a la hora de las 2:30pm para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 372 y 373 ibídem.
- 3.- ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.
- 4.- PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º. de la regla 4º del art. 372 del C.G del P. En caso que las partes y/o sus apoderados requieran copia de la audiencia, deberán sufragar las expensas necesarias para el suministro del CD no regrabable (R) o en su defecto deberán aportarlo el mismo día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE. (2)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 36 DE FECHA 15 JUL. 2020
LILIANA CASTILLO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROSA AMINTA ROLONG CHOLES
DEMANDADO: JULIÁN ADOLFO BETANCOURT ALARCÓN
RAD. 1100131100252018-00388-00

Bogotá D.C., 14 JUL 2020

De conformidad con el art. 392 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al Demandado.

TESTIMONIALES: se ordena la recepción de los testimonios de AIDE CHOLES DE ROLONG

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la contestación de demanda y presentación de excepciones de mérito.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

TESTIMONIALES: se ordena la recepción de los testimonios de FERNANDO SOSA BETANCUR, NOELVA DE JESÚS ALARCÓN DE BETANCUR y DIEGO ALEJANDRO BETANCUR ALARCÓN.

NOTIFÍQUESE. (2)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 36 DE FECHA 15 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO
Secretaria



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **SEPARACIÓN DE BIENES**
Demandante: **MARÍA AZUCENA LANCHEROS BELLO**
Demandado: **LUIS AUGUSTO MORERA URREGO**
Radicado: **11 001 31 10 025 2018 00641 00**

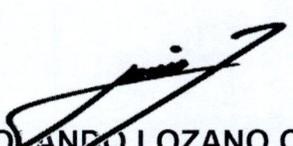
14 JUL. 2020
Bogotá D.C., _____

Ahora bien, en atención al Informe Secretarial para efectos de llevar a cabo la audiencia programada en Auto anterior, **el Despacho dispone: Señalar** el día 17 del mes de Septiembre. del año 2020., a la hora de las 1:30 pm., a efectos de realizar la Audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

De igual forma, atendiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria producto del coronavirus covid-19, en debida oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

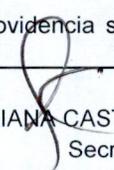
En consecuencia, se requiere de las partes y apoderados, para que en el término de ocho (8) días, alleguen los respectivos correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36


LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES**
Demandante: EDNA ROCÍO HERRERA PRADA
Demandado: OMAR HERNAN PACHÓN RAMÍREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00663 00

Bogotá D.C., 14 JUL 2020

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de dar el impulso procesal pertinente, encontrándose que la apoderada judicial de la parte demandante renunció al mandato conferido, y se confirió un nuevo poder por la señora EDNA ROCÍO HERRERA PRADA.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

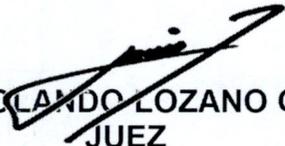
Primero: Aceptar la renuncia al poder conferido, por parte de la abogada LIDA PATRICIA GARCÍA HERRERA, respecto de su mandante, la señora EDNA ROCÍO HERRERA PRADA, en aplicación del artículo 76 del Código General del Proceso.

Segundo: Reconocer personería jurídica al abogado ROBERTO CASTAÑEDA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.136.466 de Ibagué (Tolima) y tarjeta profesional No. 194.109 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante EDNA ROCÍO HERRERA PRADA, en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

Tercero: Señalar para el 7 del mes de octubre del año 2020, a la hora de las 11:00 am para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, **se advierte a las partes y sus apoderados** que: 1) En ningún caso podrá haber otro aplazamiento; 2) La inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; 3) la inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; 4) Si ninguna de las partes concurren a la audiencia, sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso; 5) a la parte o al apoderado que no concurre se le impondrá multa pecuniaria; y 6) En caso de necesitar copia de la audiencia, las partes y sus apoderados deberán sufragar las expensas necesarias para el suministro del CD, no regrabable, o en su defecto aportarlo; todo de conformidad a lo regulado por el artículo 103 numeral 4o de la Ley 446 de 1998, y normativo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36 15 JUL 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **CESACIÓN DE EFECTOS VIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**
Demandante: GLORIA STELLA MENDEZ DE GALINDO
Demandado: LUCAS GALINDO SOTO
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00789 00

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

En atención al Informe Secretarial para efectos de llevar a cabo la audiencia programada en Auto anterior, **el Despacho dispone: Señalar para el día** 21 del mes de Septiembre del año 2020, a la hora de las 9:30 am. la Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

De igual forma, atendiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria producto del coronavirus covid-19, en debida oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia, se requiere de las partes y apoderados, para que en el término de ocho (8) días, alleguen los respectivos correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36. 15 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIENTOS – FIJACIÓN
DEMANDANTE: GINA CATALINA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: EDUARDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
RAD. 110013110025-2018-0803-00

Bogotá D.C., 14 JUL 2020

Atendiendo el informe de la secretaria, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto de fecha 21 de enero de 2020, se **SEÑALA** el día 9 del mes de septiembre del año 2020 a la hora de las 1:30 Pm.-

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 10 DE FECHA 19/02/2020

036

5 JUL. 2020

Secretaria



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.

Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **SUCESIÓN INTESTADA**
Causante: WILMA RODRIGUEZ ORTIZ
Interesados: MARÍA YOLANDA RODRÍGUEZ DE PEÑA, ROSA DILIA RODRIGUEZ DE GUZMÁN, JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, MARINA RODRIGUEZ ORTIZ, MARÍA JESÚS RODRIGUEZ ORTIZ, ARMANDO RODRIGUEZ ORTIZ, JHONNY RAMON RODRIGUEZ ORTIZ; y en calidad de Herederos del señor REYNALDO RODRIGUEZ ORTIZ (Qepd), MARÍA DEL PILAR RODRIGUEZ MOSQUERA, LUZ ADRIANA RODRIGUEZ ACUÑA, ERIKA RODRIGUEZ ACUÑA y DIANA CAROLINA RODRIGUEZ ACUÑA.
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00817 00
Cuaderno: Numero uno A (No. 1 A)

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias a fin de pronunciarse sobre la solicitud de conversión de títulos judiciales existentes en el Juzgado 25 Civil del Circuito de la ciudad, interpuesta por el apoderado judicial de la señora CARMELA CÁRDENAS DE DÍAZ, al respecto, sea lo primero recordar al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en Autos de fechas 06 de junio y 23 de julio de 2019 (Folios 333 y 403 del C1), por medio del cual se negó la petición de entrega de dineros hasta tanto se surtiera la etapa de partición, sin embargo, la nueva petición se encamina a la conversión de los mismo y puesta a disposición de este Juzgado, hecho que es procedente y así se dispondrá.

Ahora bien, en atención al Informe Secretarial para efectos de llevar a cabo la audiencia programada en Auto anterior, **el Despacho dispone:**

Primero: Señalar para el día 23 del mes de septiembre del año 2020, a la hora de las 11:00 am la Audiencia de Inventarios y Avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, conforme lo expuesto.

De igual forma, atendiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria producto del coronavirus covid-19, en debida oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia, se requiere de las partes y apoderados, para que en el término de ocho (8) días, alleguen los respectivos correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

Segundo: Ordenar la conversión de los depósitos judiciales, identificados con números de trazabilidad 443721074 y 444033757, visibles a folios 140 y 141 del cuaderno principal, existentes en el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá, a fin que ser puestos a disposición de este Juzgado y para el presente proceso. **Oficiese.**



Para todos los efectos legales, las partes e intervinientes deberán estarse a lo dispuesto en los proveídos adiados 06 de junio y 23 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36

19 5 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.

Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **SUCESIÓN INTESTADA**
Causante: CAYETANO PINEDA NIÑO (Qepd)
Interesados: OLGA CECILIA GUIO AMAYA en calidad de cónyuge, OSCAR ORLANDO PINEDA GUIO, LUZ MIRIAM PINEDA GUIO, CLAUDIA ROCIO PINEDA GUIO, JOSÉ CAYETANO PINEDA TIGA, DIANA PATRICIA PINEDA TIGA, LEIDY LILIANA PINEDA GUIO, YURY MILENA PINEDA TIGA y WILLINTON PINEDA TIGO, en calidad de hijos, y DEMÁSPERSONAS INDETERMINADAS del causante.
Intervinientes: CINDY YOHANA PINEDA ROMERO, y MATEO PINEDA ROMERO Y CAMILO PINEDA ROMERO, representados por su progenitora BLANCA CENELI ROMERO MOLANO.
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00061 00
Cuaderno: Principal

Bogotá D.C., 14 JUL 2020

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias a fin dar el impulso procesal pertinente, observándose que la apoderada judicial de los intervinientes, allegó copia autenticada de los registro civiles de nacimiento de la señora CINDY YOHANA PINEDA ROMERO, y los menores MATEO PINEDA ROMERO y CAMILO PINEDA ROMERO, en cumplimiento de los Autos calendados 10 de septiembre y 05 de diciembre de 2019.

De otra parte, la parte interesada allegó la página de publicación del emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, sin embargo, no hay constancia de haberse inscrito el emplazamiento en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Reconocer a la señorita **(i)** CINDY YOHANA PINEDA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.642.567, y a los menores **(ii)** MATEO PINEDA ROMERO, identificado con NUIP A7h0253287 e indicativo serial 35006569, de la Notaría 56 del círculo de Bogotá, y ANDRÉS CAMILO PINEDA ROMERO, identificado con NUIP 1025065549 e indicativo serial 43932176, de la Notaría 09 del círculo de Bogotá, representados legalmente por su progenitora BLANCA CENELI ROMERO MOLANO, cedulada con el No. 52.098.920 de Bogotá D.E., **como herederos legítimos del causante en calidad de hijos**, con fundamento en el artículo 491, numeral 1o, del Código General del Proceso.

Los citados herederos manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario, en aplicación del numeral 4o, del artículo 488 del C. G. del Proceso.

Segundo: Incorporar a los Autos y en conocimiento de las partes la publicación del emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

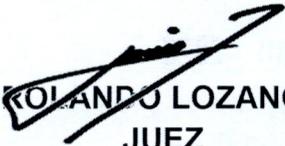
Tercero: Por Secretaria, procédase en debida forma con: (i) la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, y (ii)



la elaboración de los Oficios a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" y a la Secretaría de Hacienda de la ciudad, en cumplimiento de los Autos adiados 04 de abril y 1o de octubre de 2019.

Cuarto: Señalar para el día 1 del mes de octubre. del año 2020, a la hora de las 9:00 am la Audiencia de Inventarios y Avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36. 15 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: POMPILIO BEJARANO FAJARDO
Demandado: ROSA ADRIANA PÉREZ ARTEAGA
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00071 00
Cuaderno: No. 02 - LIQUIDACIÓN

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias a fin de dar el impulso procesal pertinente, observándose que dentro de los términos de ley, la parte demandada no contestó la demanda ni allegó escrito alguno al respecto, guardando absoluto silencio.

De otra parte, la parte interesada aportó la página de la publicación del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos en el presente proceso, así como se encuentra inscrita dicha publicación en el registro nacional de personas emplazadas, por parte de la Secretaría del Juzgado.

Así las cosas, como quiera que la demandada no formuló excepciones y se encuentra cumplido el emplazamiento de los acreedores, en aplicación de los artículos 523 y 501 del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Incorporar a los Autos y en conocimiento de las partes la publicación del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, a fin que conste, conforme lo expuesto.

Segundo: Señalar para el 1 del mes de octubre del año 2020, a la hora de las 2:30 pm, la realización de Audiencia de Inventarios y Avalúos de que trata el artículo 501, concomitante con el 523, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36 - 15 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante: INGRID CAROLINA ROJAS MORA
Demandado: WILMER FELIPE GARCÍA CHACÓN
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00121 00

74 JUL. 2020

Bogotá D.C., _____

En atención al Informe Secretarial para efectos de llevar a cabo la audiencia programada en Auto anterior, **el Despacho dispone: Señalar para el día** 25 del mes de septiembre del año 2020, a la hora de las 1:30pm., para la Continuación de la Audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

De igual forma, atendiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria producto del coronavirus covid-19, en debida oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia, se requiere de las partes y apoderados, para que en el término de ocho (8) días, alleguen los respectivos correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36, 15 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante: HANELLY DÍAZ MEDINA
Demandado: CÉSAR RODRIGO VELANDIA BELTRÁN
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00197 00

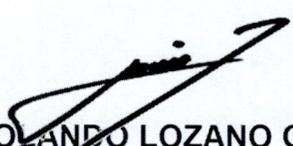
Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

En atención al Informe Secretarial para efectos de llevar a cabo la audiencia programada en Auto anterior, **el Despacho dispone: Señalar para el día 29 del mes de septiembre del año 2020**, a la hora de las 1:30 p.m., la Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

De igual forma, atendiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria producto del coronavirus covid-19, en debida oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia, se requiere de las partes y apoderados, para que en el término de ocho (8) días, alleguen los respectivos correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36 15 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **SUCESIÓN INTESTADA**
Causante: ARNULFO GONZÁLEZ PULIDO (Qepd) y MARÍA IDALÍ PULIDO DE GONZÁLEZ (Qepd)
Interesados: ACENED GONZÁLEZ PULIDO, ARNULFO GONZÁLEZ PULIDO, HÉCTOR FABIO GONZÁLEZ PULIDO, ARTURO GONZÁLEZ PULIDO, DELIMA MARÍA GONZÁLEZ PULIDO y DORIS GONZÁLEZ PULIDO.
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00217 00

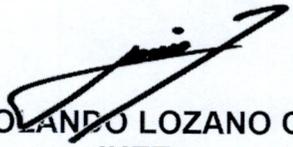
Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

En atención al Informe Secretarial para efectos de llevar a cabo la audiencia programada en Auto anterior, **el Despacho dispone: Señalar para el día 23 del mes de Septiembre del año 2020, a la hora de las 1:30 p.m. la Continuación de la Audiencia de Inventarios y Avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.**

De igual forma, atendiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria producto del coronavirus covid-19, en debida oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia, se requiere de las partes y apoderados, para que en el término de ocho (8) días, alleguen los respectivos correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 56 el 15 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ERIK ORLANDO MANRIQUE
DE MANDADO: EMMA JULIETH MELÓN ALFONSO
RAD. 1100131100-25 2019- 0262-00

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

Atendiendo el informe de la secretaría, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior se **SEÑALA** el día 8 del mes de octubre del año 2020 a la hora de las 9:00am.-

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

De otra parte requiérase al INML y Ciencias Forenses, para que informen si las partes en este asunto (remítase los nombres de los demandantes y demandados), acudieron en la fecha señalada para la toma de las muestras, en tal evento alléguese copia de los resultados.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 36 DE FECHA 11 5 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO
Demandante: HÉCTOR GABRIEL ÁMERICA SÁNCHEZ
Demandada: MARÍA ÁNGELICA MARTÍNEZ CABRERA
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00463 00

Bogotá D.C., 14 JUL 2020

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias a fin de dar el impulso procesal pertinente, observándose que se describió en tiempo las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial de la parte demandante.

En consecuencia se dispondrá la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

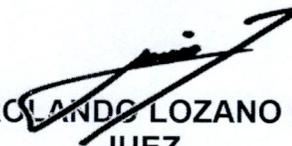
En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Incorporar a los Autos y en conocimiento de las partes el escrito que describió las excepciones de mérito, presentada en tiempo por la apoderada judicial demandante, a fin que conste.

Segundo: Señalar la hora de las 9:00 am del día 7 del mes octubre del año 2020, para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, **se advierte a las partes y sus apoderados** que: 1) En ningún caso podrá haber otro aplazamiento; 2) La inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; 3) la inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; 4) Si ninguna de las partes concurren a la audiencia, sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso; 5) a la parte o al apoderado que no concurre se le impondrá multa pecuniaria; y 6) En caso de necesitar copia de la audiencia, las partes y sus apoderados deberán sufragar las expensas necesarias para el suministro del CD, no regrabable, o en su defecto aportarlo; todo de conformidad a lo regulado por el artículo 103 numeral 4o de la Ley 446 de 1998, y normativo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36 - 15 JUL 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: CARLOS TOVAR RODRÍGUEZ
Demandado: ERLY YANETH GELVEZ MARTÍNEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00483 00

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

En atención al Informe Secretarial para efectos de llevar a cabo la audiencia programada en Auto anterior, **el Despacho dispone: Señalar para el día 29 del mes de Septiembre del año 2020, a la hora de las 9:30 am**, la Audiencia de que trata el artículo 392, concordante con los normativos 372 y 373 del Código General del Proceso.

De igual forma, atendiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria producto del coronavirus covid-19, en debida oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia, se requiere de las partes y apoderados, para que en el término de ocho (8) días, alleguen los respectivos correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36 15 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.

Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante: LUCIA JEANNETH ACHAGUA
Demandado: JOSÉ RICARDO CABALLERO CLAROS
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00563 00

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

En atención al Informe Secretarial para efectos de llevar a cabo la audiencia programada en Auto anterior, **el Despacho dispone: Señalar para el día 21 del mes de septiembre del año 2020**, a la hora de las 1:30p.m. la Audiencia única de que trata el artículo 392, concordante con los normativos 372 y 373 del Código General del Proceso.

De igual forma, atendiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria producto del coronavirus covid-19, en debida oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia, se requiere de las partes y apoderados, para que en el término de ocho (8) días, alleguen los respectivos correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 36 - 15 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: LUIS VICENTE CHIVARA
RAD. 110013110025-2019-0692-00

14 JUL. 2020

Bogotá D.C., _____

Atendiendo el informe de la secretaría, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior, se **SEÑALA** el día 28 del mes de Septiembre del año 2020, a la hora de las 1:30pm.-

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 36 DE FECHA 15 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: PEDRO JOSÉ CASTILLO
DEMANDADO: CAROLINA ARCILA
RAD. 1100131100252019-0708-00

Bogotá D.C., 14 JUL. 2020

Téngase por vinculad a la ex cónyuge al trámite liquidatorio, la misma dejó vencer en silencio el termino de traslado.

Como quiera que se dio cumplimiento con lo ordenado en el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., se dispone:

En cumplimiento de lo normado por el artículo 501 de la norma en cita, SEÑALASE el día 28, del mes de septiembre, del año en curso, a la hora de las 11:00 am., a fin de que tenga lugar la Audiencia de Inventarios y Avalúos.

Ahora a efectos de evitar confusiones o fraudes en la distribución y liquidación de los bienes, se requiere a las partes, para que al momento de confeccionar las actas de inventarios, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Ley 28 de 1932 y Art. 34 de la Ley 63/36.

Aunado a lo anterior, debe darse pleno cumplimiento a lo reglado en el artículo 472 del Código Civil, aportándose los títulos de propiedad, las escrituras públicas y privadas y certificados de libertad de los inmuebles.

Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de activos y/o de pasivos que conforman la masa social.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZG. DE VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N.º 03615 JUL. 2020

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: MAURICIO ALZATE
DEMANDADO: AMANDA AVELLANADA
RAD. 110013110025-2019-0732-00

Bogotá D.C., 14 JUL 2020

Atendiendo el informe de la secretaria, para efecto de llevar cabo la audiencia programada en auto anterior, se **SEÑALA** el día 30 del mes de septiembre del año 2020 a la hora de las 1:30 pm.-

Ahora, atendiendo las medidas adoptada con el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria, en su oportunidad se dará a conocer el respectivo protocolo para la realización de la audiencia de forma virtual.

En consecuencia se requiere a las partes, para que en el término de 8 días proceda allegar los correos electrónicos de todos los intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nro. 36 DE FECHA 15 JUL 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria